

RECIBIDO SECRETARIA  
SENADO DE P.R.

2009 DEC 18

PH 4: 24

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Senado de Puerto Rico



Hon. Thomas Rivera Schatz  
Presidente

**ORDEN ADMINISTRATIVA 09- 29**

**A: SEÑORES SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA,  
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO**

**ASUNTO: CREACIÓN DE UN COMITÉ DE AUDITORÍA INTERNA**

En virtud de la facultad que me confiere la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la Sección 6 de la Resolución del Senado 27, aprobada el 12 de enero de 2009 mejor conocida como "Reglamento del Senado", se establece en el Senado de Puerto Rico el Comité de Auditoría Interna.

La responsabilidad ética y la integridad moral son principios rectores que rigen a los funcionarios públicos y las instituciones, agencias, dependencia e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico. De igual modo, es imperativo garantizar que la gerencia gubernamental en todos los niveles incorpore y consagre las más altas normas de sana administración pública, como medida efectiva para contrarrestar y erradicar la corrupción gubernamental.

Este Alto Cuerpo reafirma su compromiso de lograr una administración pública de excelencia y promover el uso efectivo y eficiente de los recursos del gobierno en beneficio de nuestro pueblo. Esto se logra, entre otras cosas, manteniendo una fiscalización rigurosa y constante y estableciendo sistemas de controles y administrativos de excelencia. A tales efectos, el contralor ha recomendado establecer un Programa de Prevención-Anticorrupción, que contenga varios elementos asociados a la cultura organizacional, la fiscalización, al capital humano y los sistemas de controles y administrativos.

## Comité de Auditoría Interna

El Comité de Auditoría Interna (Comité), será responsable, entre otras cosas, de revisar la actividad de auditoría interna del Senado y de recomendar la firma de auditores externos, cuando ello sea necesario. También, deberá asistir y asesorar al Presidente en todos los asuntos relacionados con la función de auditoría interna.

El Comité estará compuesto por tres miembros, que pueden ser del propio cuerpo directivo o personas externas, que no sean contratistas del Senado a los fines de evitar hasta la mera apariencia de conflicto de intereses.

Con la aprobación de esta Orden Administrativa, se entenderá que tanto el funcionario principal como el Comité de Auditoría darán por aprobado que el Propósito, la Autoridad y la Responsabilidad de la actividad de auditoría interna estén formalmente definidos.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y el original deberá ser radicado en la Secretaría y copia de la misma distribuida a los legisladores y oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy \_\_\_\_ de diciembre de 2009.



THOMAS RIVERA SCHATZ  
Presidente